



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE AGOSTO DE 2019

No. 153

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México. 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el diverso por el que se restablece el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 22 de julio de 2009, en el cual se declara como área de valor ambiental de la Ciudad de México, con la categoría de barranca, a la Barranca de Tarango; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2018 24
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos que se indican a los concesionarios que proporcionan el servicio público de transporte individual de pasajeros (Taxi) en la Ciudad de México 27
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO/113/160719-D-JGCDMX-01/010119 29

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la relación de fideicomisos asimilados a públicos de la Ciudad de México, registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 30 de enero de 2019 39

Continúa en la Pág. 2

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, apartado A, numeral 5 y 32, apartado C, numeral 1, incisos a) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II y XXII, 16, fracciones II y XI, 20, fracción V, 21, 27, fracciones III y XLIX y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y III, 9°, fracción III, 222, fracción I, incisos a), b) y c) y 229, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 2°, fracción I, 7°, 10 fracción I, 11, fracciones I y VIII, 12, fracciones I, VI y XLI, 55, fracción I y 56, fracción I, inciso c), de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, fracciones II y XI, 13, 15, fracción XVIII y 28, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que para el Gobierno de la Ciudad de México, es prioritario que la Ciudadanía acceda a un transporte público seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente, por lo que la condonación objeto de la presente Resolución, tiene como finalidad apoyar a los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi) a prestar un servicio en mejores condiciones para los usuarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en la continua prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular que se indican en el numeral **SEGUNDO** de la presente Resolución, a los contribuyentes en su calidad de concesionarios que proporcionan el servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi).

SEGUNDO.- Se otorgan a los sujetos referidos en el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución los siguientes beneficios:

I. Se condona el 50% del pago de los Derechos contemplados en el artículo 222, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), por concepto de Otorgamiento de concesión por cada vehículo.

II. Se condona el 60% del pago de los Derechos contemplados en el artículo 222, fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), por concepto de la Prórroga de concesión por cada vehículo.

III. Se condona el 50% del pago de los Derechos contemplados en el artículo 222, fracción I, inciso c), del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), por concepto de Reposición de título concesión por cada vehículo.

IV. Se condona el 50% del Pago de los Derechos contemplados en el artículo 229, fracción III, incisos a) y b), del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a los contribuyentes por concepto de Licencia tarjetón tipo "B" para conducir vehículos que prestan el servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), por su expedición y renovación.

Los contribuyentes podrán obtener a través de la página de internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx> el Formato Múltiple de Pago de la Tesorería de la Ciudad de México, el cual contendrá la aplicación del beneficio fiscal.

TERCERO.- Las personas que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios que se otorgan en la presente Resolución perderán los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los derechos correspondientes, los interesados para obtener el beneficio a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad encargada de aplicar la presente Resolución, original del acuse de recibido del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del acuerdo que recaiga al desistimiento, donde conste que se pone fin al medio de defensa intentado. Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado.

SEXTO.- Los beneficios que confiere la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio fiscal establecido en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

OCTAVO.- La Tesorería y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y para los alcances administrativos a la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 13 de diciembre de 2019.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de 2019.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**
